

la revolución que

SÍ QUIERE

CAMBIAR Jalisco



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO ES APLICABLE A ESTE PARTIDO POLÍTICO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el dígito 37 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual a la letra señala: "...promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público..." el margen territorial que desprende es considerado solamente al estado de Jalisco.